



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0129-2023-SENAMHI/OA

Lima. 11 de agosto de 2023

VISTOS: Los Memorandos Nos. D000798-2023-SENAMHI-OTI de fecha 03 de agosto de 2023 y D000654-2023-SENAMHI-OTI del 23 de junio de 2023, emitidos por el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; los Informes Nos. D000658-2023-SENAMHI-UFN de fecha 02 de agosto de 2023 y D000545-2023-SENAMHI-UFN de fecha 23 de junio de 2023, emitidos por la Unidad Funcional de Infraestructura Tecnológica; los Informes Nos. D000556-2023-SENAMHI-UA de fecha 11 de agosto de 2023 y D000486-2023-SENAMHI-UA de fecha 19 de julio de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Memorando N° D000353-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, normado por la Ley N° 24031, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE;

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, el SENAMHI y la empresa AMÉRICA MOVIL PERU S.A.C. suscribieron el Contrato N° 029-2022-SENAMHI, para la Contratación de Servicio de Enlace Digital de Internet para la Sede Central, considerando un importe ascendente a S/ 67,968.00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de las prestaciones de ochocientos veinte (820) días calendario;

Que, mediante Informe N° D000256-2023-SENAMHI-UFN de fecha 27 de marzo de 2023 la Unidad Funcional Operativa de Infraestructura Tecnológica informó a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación la necesidad de gestionar una prestación adicional al Contrato N° 029-2022-SENAMHI hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para la ampliación de ancho de banda correspondiente a la Contratación del Servicio de Enlace Digital de Internet para la Sede Central, adicionando 100 MB;

Que, mediante Memorando N° D000294-2023-SENAMHI-OTI del 28 de marzo de 2023 la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicitó a la Oficina de Administración la aprobación de prestaciones adicionales al contrato, considerando un incremento de 100MB de ancho de banda;

Que, con fecha 26 de abril de 2023 mediante Carta N° D000121-2023-SENAMHI-UA la Unidad de Abastecimiento solicitó a la empresa contratista la prestación adicional de la Contratación del Servicio de Enlace Digital de Internet para la Sede Central;

Que, con fecha 13 de junio de 2023 mediante Carta S/N la empresa AMÉRICA MOVIL PERU S.A.C. da respuesta a la solicitud de prestación Adicional al Contrato N° 029-2022-SENAMHI;

Que, con fecha 20 de junio de 2023 mediante Informe N° D000389-2023-SENAMHI-UA la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en calidad de área usuaria, evaluar lo indicado por la empresa contratista, así como remita un cuadro detallado del monto mensual actualizado a pagar hasta la culminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar la prestación adicional para la Contratación del Servicio de Enlace Digital de Internet para la Sede Central;

Que, con fecha 23 de junio de 2023 mediante Memorando N° D000654-2023-SENAMHI-OTI el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación remite el Informe N° D000545-2023-SENAMHI-UFN a efectos de que se realicen las gestiones correspondientes para la ampliación de ancho de banda correspondiente a la Contratación del Servicio de enlace digital de internet para la sede central del SENAMHI adicionando 77 MB mediante Adenda;

Que, con fecha 19 de julio de 2023 mediante Informe N° D000486-2023-SENAMHI-UA la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración sobre la prestación adicional de Servicio de Enlace Digital de Internet para la Sede Central por el incremento de 77MB del ancho de banda contratada, por el importe ascendente de S/ 16,990.82 (Dieciséis mil novecientos noventa con 82/100 Soles), que representa el 24.998 % del monto del contrato original, a fin de que se pueda emitir la Resolución Directoral que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, con fecha 20 de julio de 2023, mediante Memorando N° D000386-2023-SENAMHI-OA la Oficina de Administración deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° D000486-2023-SENAMI-UA, a efectos que emita opinión legal sobre la procedencia del pedido de aprobación de prestaciones adicionales al Contrato submateria, en el marco de las disposiciones que regulan la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con fecha 24 de julio de 2023, mediante Memorando N° D000334-2023-SENAMHI-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratación estatal para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato 029-2022-SENAMHI;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, mediante Proveído N° D006304-2023-SENAMHI-OA la Oficina de Administración devuelve a la Unidad de Abastecimiento el expediente de la prestación adicional de Servicio de Enlace Digital de Internet para la Sede Central, con la finalidad que se coordine con el área usuaria sobre la fecha inicial de la prestación adicional y la deducción del monto;

Que, con fecha 31 de julio de 2023, mediante Proveído N° D014393-2023-SENAMHI-UA la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación que precise la fecha en el cual iniciará la prestación adicional,

asimismo, indicar la deducción del monto, a efectos que la oficina de Administración proceda a realizar la resolución respectiva y se pueda suscribir la adenda;

Que, con fecha 03 de agosto de 2023, mediante Memorando N° D000798-2023-SENAMHI-OTI la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación comunica a la Unidad de Abastecimiento realizar las gestiones correspondientes para la ampliación de ancho de banda correspondiente a la “Contratación del servicio de enlace digital de internet para la Sede Central del SENAMHI”, adicionando 81MB, mediante adenda al Contrato N° 029-2022-SENAMHI”, el cual deberá iniciar desde el periodo del 23/08/2023, en virtud al Informe N° D0000658-2023-SENAMHI-UFN del Analista en Telecomunicaciones;

Que, a efectos de sustentar la prestación adicional submateria, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en su condición de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, ha manifestado que, con posterioridad a la suscripción del contrato, es necesaria la ampliación del ancho de banda resulta ser muy urgente, debido al aumento exponencial de visitas a los diversos servicios y páginas web del SENAMHI, problema que podría agravarse aún más frente a un eventual fenómeno del niño donde SENAMHI es la principal fuente de información. Asimismo, con la aprobación del Teletrabajo donde los usuarios se conectarán remotamente a los equipos ubicados en la sede central es necesario se solicite esta ampliación de ancho de banda;

Que, en ese contexto, tenemos el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente:

“2.2. (...), la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.”

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043-2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...). (El énfasis es nuestro).

Que, en el marco de lo señalado, con los informes del visto, la Unidad de abastecimiento informa que ha evaluado lo requerido por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, manifestando que, por circunstancias que no resultan atribuibles a las partes se ha generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, las cuales resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; finalidad que, de acuerdo a los términos de referencia contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2022-SENAMHI, busca garantizar el Servicio de Enlace Digital de Internet para la Sede Central para el cumplimiento de las funciones institucionales;

Que, asimismo, dicha Unidad refiere que, de acuerdo con la estructura de costos de la empresa contratista, remitida mediante Carta S/N de fecha 13 de junio de 2023, y considerando que el área usuaria ha estimado necesario un incremento de 81MB en el ancho de banda, el importe de las prestaciones adicionales requeridas asciende a la suma de S/ 16,822.08 (Dieciséis Mil Ochocientos Veintidós con 08/100 Soles), que representan el 24.75% del monto del contrato original; además que se cuenta con la asignación presupuestal N° 001124-2023 y la Previsión Presupuestal N° 042-2023, expedidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; motivo por el cual, concluye que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 029-2022-SENAMHI, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, y modificatorias;

Que, mediante Memorando N° D000353-2023- SENAMHI-OAJ de fecha 14 de agosto de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, correspondería la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 004-2022-SENAMHI

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en el/la Director/a de la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 03 de enero de 2023;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración las opiniones favorables de las Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 029-2022-SENAMHI, pues ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;

Contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad. Con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 029-2022-SENAMHI para la Contratación del Servicio de Enlace Digital de Internet para la Sede Central, por el importe de S/ 16,822.08 (Dieciséis Mil Ochocientos Veintidós con 08/100 Soles), que representan el 24.75% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C. para las acciones pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú